Número 169.—Lunes 17 de Julio de 1933

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.115

Sin causa que lo justifique se viene produciendo un lamentable aumento de individuos que se dedican a implorar la caridad en la vía pública, ya que para prevenir este mal existen en Córdoba los llamados Comedores de Asistencia Social que, subvencionados por este Gobierno, procuran cumpliendo su cometido, remediar en lo posible este mal, facilitando raciones de comida a estos desamparados que lo necesitan.

En consecuencia, y de acuerdo con la Alcaldía de esta capital, prevengo a los agentes dependientes de mi autoridad que prohiban se pida limosna en la vía pública, entregando a sus padres, o recluyendo en Establecimientos benéficos a los menores dedicados a la mendicidad, deteniendo a los adultos que se encuentren en estas condiciones y expulsando de la capital a los de otras poblaciones, aunque sean de esta provincia.

Encarezco el más exacto cumplimiento de este servicio en bien de la tranquilidad del vecindario y en evitación de que, al amparo de la caridad, se cometan abusos que no estoy dispuesto a tolerar.

Córdoba 14 de Julio de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Empresa de Aguas Potables de Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada en esta capital, Plaza de Colón sin n.°

Núm. 3.130

El Consejo de Administración de esta Sociedad con presencia del balance cerrado en treinta de Junio último, ha acordado el reparto de cinco pesetas por acción a cuenta de los beneficios del año actual, cuya cantidad será será satisfecha desde el día de la publicación del presente anuncio, en el domicilio social, de diez a doce de la mañana, previa la presentación de los correspondientes títulos.

Córdoba trece de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director Gerente, Enrique Salinas.

Delegación Provincial de Trabajo

Núm. 3.131

Por el presente se recuerda a todas las Asociaciones Profesionales tanto patronales como obreras, la obligación en que están de sujetarse a lo dispuesto en la ley de 8 de Abril de 1932, a cuyo efecto, aquellas que no lo hayan hecho, deben remitir a esta Delegación, para su registro, tres ejemplares de sus Estatutos, con los requisitos que en el artículo 8.° de la ley se detallan y a los efectos de dicho artículo y siguientes.

Córdoba 14 de Julio de 1933.—El Delegado provincial E. Ruano.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 3.090

SENTENCIAS

En la ciudad de Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, en nombre de don José Garrido Zamora, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta, relativo al lugar que ocupa el recurrente en el Escalafón del Cuerpo de Veterinarios de dicho Ayuntamiento, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción y coadyuvante en nombre del Ayuntamiento el señor Jiménez Roldán.

Resultando: Que en la sesión del día dos de Enero de mil novecientos veinticinco la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Córdoba aprobó una moción presentada por el Teniente de Alcalde don Gabriel Bellido Luque para que se proveyeran en propiedad determinadas plazas de Veterinarios Titulares, a cuyo efecto se anunció concurso que se publicó en el "Boletín Oficial de la provincia en siete de Agosto del mismo año, concurso en el que se señala el número de plazas, dotación de las mismas y condiciones en que debieran hallarse los que a ellas optaran.

Resultando: Que en la sesión celebrada por la referida Comisión municipal Permanete el día dos de Octubre de mil novecientos veinticinco se resolvió el concurso adjudicando entre otras cuatro plazas de Inspectores de las Estaciones Sanitarias de esta capital a los señores don Francisco García Ogayar, don José Garrido Zamora, don Antonio Rodríguez Cabrera y don José Sarazá Murcia, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas

Resultando: Que nombrada una Comisión por el Alcalde en virtud de un amplio voto de confianza que por la Comisión municipal Permanente le fué otorgado, integrada por los señores Blanco Cantarero y León Priego y después de detenido estudio aprobó el Escalafón formado por el Negociado de Personal, acuerdo que ratificó con su aprobación la Corporación municipal el día primero de Septiembre de mil novecientos veintinueve, concediendo al mismo tiempo a los interesados un plazo de ocho días para que, presentaran las reclamaciones que en derecho creyeran pertinentes

Resultando: Que don José Garrido Zamora formuló oposición por creer que debía ocupar el número cinco y no el seis que se le había adjudicado y la Comisión Municipal Permanente desestimó la reclamación deducida por el ahora recurrente, acordando al propio tiempo aprobar con carácter definitivo el Escalafón del Cuerpo de Veterinarios

Ministerio de Cultura 2024

Resultando: Que contra el referido acuerdo interpuso recurso de reposición y en tiempo hábil el Contencioso-administrativo ante este Tribunal provincial el señor Garrido Zamora, representado por don Rafael Mir de las Heras con poder bastante acompañado de su copia y duplicado que fué el oportuno edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y reclamado y unido el expediente administrativo, se puso de manifiesto mandando formalizar la demandada, lo que se hizo en escrito de veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno en la que se sientan como hechos los que aparecen en el expediente administrativo, haciendo notar respecto al señor García Ogayar, que había sido nombrado por el Alcalde antes de tener hecho el depósito para obtener el Título de Veterinario y que aunque tomó posesión de la plaza como interino el mismo día en que se expedía el Título por la Sub-secretaría del Ministerio, no estaba sin embargo ni registrado, ni se había hecho entrega del mismo al interesado, añadiendo por lo que al concurso respecta que mientras el referido señor García Ogayar no reunía más que la condición primera señalada en el concurso, su mandante tenía otros méritos además de reunir esa misma condición y como fundamentos de derecho que la antiguedad del señor García Ogayar en el Cuerpo de Veterinaria, si se atiende al tiempo en que prestó sus servicios como interino no puede ser anterior a primero de Marzo de mil novecientos quince, por no habérsele entregado hasta entonces su título de Veterinario y caso de atender a la fecha de dos de Octubre de mil novecientos veinticinco los méritos del recurrente al ser mayores determinan en todo caso la obligatoriedad de atribución del número cinco del Escalafón al señor Garrido Zamora.

Resultando: Que el Fiscal de la jurisdicción formuló la contestación a la demanda sentando como hechos los que aparecen en el expediente y como fundamentos de derecho que ya sea que el derecho nazca para recurrente y recurrido desde el memento en que fueron nombrados en propiedad o bien desde que fueron nombrados con carácter interino, siempre debería considerarse con derecho a ocupar el número cinco del Escalafón de Veterinarios al S. García Ogayar pues en el primero caso la colocación en uno u otro número de los concursantes es potestativa para el Ayuntamiento y en el segundo fué nombrado y tomó posesión con pleno derecho el Sr. García Ogayar antes que el señor Garrido Zamora.

Resultando: Que el señor Jiménez Roldán como coadyuvante formuló así mismo la contestación a la demanda aceptando los hechos tal y como resultan del expediente y señalando como fundamentos de derecho que el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba ejercitó libremente y dentro de la órbita legal su derecho de asignar en el Escalafón a cada uno de los Veterinarios Titulares el número respectivo afirmando que en ningún caso al señor Garrido Zamora asistia mejor derecho que al señor García Ogayar.

Resultando: Que pedido el recibimiento a prueba, se acordó mediante auto fechado en Córdoba a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a cuya concesión se opusieron los señores Fiscal y coadyuvante y que había de versar en consonancia con los artículos trescientos cuarenta y dos, número segundo en relación con el trescientos sesenta del Reglamento para ejecución de la Ley de lo Contencioso-administrativo, sobre la certificación literal hecha por el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de determinados artículos del Reglamento de Inspectores Veterinarios de Córdoba de veinte de Octubre de mil novecientos ocho y veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiséis, como se verificó por el Secretario en veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Resultando: Que una vez formado el extracto se señaló para la vista el día veintidos de Abril último con asistencia del recurrente, Fiscal y coadyuvante, solicitándose por cada uno de ellos como en sus escritos de demanda y contestaciones, alegando al efecto las razones que estimaron procedentes.

Vistos, siendo Ponente el Vocal don Bienvenido Martín García, los artículos doscientos cuarenta y siete del Estatuto Municipal y noventa y seis del Reglamento de veintidos de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Considerando: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba al ordenar la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia en siete de Agosto de mil novecientos veinticinco, la inserción del anuncio convocando un concurso para proveer en propiedad varias plazas de Veterinarios Titulares, obró dentro de sus atribuciones, como asimismo en nombrar a los señores García Ogayar y Garrido Zamora, por cumplirse en ambos la condición en el concurso señalada en primer lugar, o sea, la de haber desempeñado interinamente la plaza de Veterinario Titular en poblaciones que al menos tengan sesenta mil habitantes.

Considerando: Que aunque la intención de los que redactaron el anuncio de concurso fuera admitir precisamente a los que ya desempeñaban esos cargos con carácter interino, como sucede con los señores García Ogayar y Garrido Zamora y buena prueba de ello es que se señala como la primera y preferente en el concurso esta condición, más de ninguna manera pudo ni debió ser intención suya, puesto que legalmente no podía hacerse, reconocer que el nacimiento de su derecho a la plaza de Veterinario Titular provenía desde el momento en que tomaron posesión como interinos ya que las interinidades en los cargos públicos no dan derecho alguno a las personas que lo desempeña y por lo tanto el derecho que asiste a los Sres. García Ogayar y Garrido Zamora tiene su origen fluye y nace exclusivamente con nombramiento que hace de ellos la Comisión municipal Permanente el dos de Octubre de mil novecientos veinticinco, para las plazas de Veterinarios Titulares Municipales, nombramientos que por atribuirle los cargos en propiedad es el único que tiene virtualidad y eficacia para el nacimiento de un derecho.

Considerando: Que el Excelentísimo Ayuntamiento al señalar las condiciones del concurso, convocaba a los que reunieran alguna o algunas marcando un orden de referencia conforme al Estatuto Municipal y Reglamento, más sin indicar que la reunión de dos o más por parte de los solicitantes implicara necesariamente una preferencia que habría de acusarse consiguientemente en el orden de colocación y por consiguiente el Ayuntamiento cumplió la extricta obligación que tenía que nombrar a recurrente y recurrido por darse en ambos la condición primera del concurso, colocándolos en un plano de igualdad como Veterinarios Titulares con el mismo sueldo y en cambio ya no aparece reglada sino que es potestativa y queda al arbitrio del Ayuntamiento la facultad de colocar a los admitidos en ese plano de igualdad, en uno o en otro número de orden, números con que pasan después al Escalafón, no apareciendo por tanto lesión de derecho alguno del que pueda asistir al Sr. Garrido Zamora, como no se hubiera lesionado tampoco el del señor García Ogayar, caso de que él hubiera sido pospuesto al señor Garrido Zamora.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la solución objeto de este recurso, absolviendo por tanto a la Administración de la demanda, y una vez firme esta y publicada que sea en el "Boletín Oficial" de la provincia, remítase el expediente administrativo a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Aranda.—Alfonso Pérez.—B. Martín García.—P. García Conejero.—Rubricados.

Segunda.—En la villa de Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres; en el pleito que ante Nos pende en grado de apelación entre don José Garrido Zamora, apelante, representado por el Letrado D. Nicolás Alcalá de Olmo y la Administración apelada, y en su nombre el Fiscal, contra sentencia dictada por el Tribunal provincial de Córdoba en dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Resultando: Que don José Garrido Zamora, Veterinario, con título profesional expedido en seis de Julio de mil novecientos doce y registrado en la Escuela de Veterinaria en Córdoba en treinta y uno del propio mes fué nombrado por el Ayuntamiento de dicha ciudad Ayudante del Laboratorio Municipal; pasó en diez de Febrero de mil novecientos trece a desempeñar el cargo de Veterinario suplente, sin sueldo ni gratificación y finalmente obtuvo en quince de Enero de mil novecientos quince, el nombramiento de Perito Veterinario municipal, con carácter interino, posesionándose el primero de Febrero siguiente.

Resultando: Que don Francisco García Ogayar fué nombrado, por decreto de la Alcaldía de Córdoba de cuatro de Diciembre de mil novecientos catorce, que aprobó el Ayuntamiento el día siete siguiente, Perito Veterinario municipal interino, y previo pagos de los derechos correspondientes, que hizo el día cinco siguiente, se le expidió por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, el oportuno título académico en diecisiete del mismo mes, en cuya fecha tomó posesión del referido cargo de Veterinario municipal; siendo posteriormente entregado el mencionado título profesional en primero de Marzo de mil novecientos quince.

Resultando: Que la Comisión permanente del Ayuntamiento de Córdoba acordó en sesión de dos de Enero de mil novecientos veinticinco que se proveyera por concurso las plazas de Veterinarios municipales que estaban desempeñadas interinamente; y en la sesión de diez y seis de Julio del mismo año, aprobó las bases para el mencionado concurso entre las que figura la primera, que dice: "Haber desempeñado interinamente alguna, digo, sin nota alguna desfavorable la plaza de Veterinario Titular en poblaciones por lo menos de sesenta mil habitantes durante cinco años.

Resultando: Que en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día siete de Agosto de mil novecientos veinticinco, se publicó el anuncio de concurso para la provisión de diez plazas de Veterinarios municipales, de las cuales tres estaban dictadas con el haber de tres mil quinientas pesetas, debiendo sus titulares desempeñar sus funciones en el Matadero público y Mercados de la capital; cuatro con el haber de dos mil quinientas pesetas, siendo obligación de los Peritos que las desempeñasen la inspección de las cuatro Estaciones sanitarias que determinaba; y las tres restantes también con el mismo sueldo para la inspeción y reconocimiento de leche y alimentos en los lugares que fijaba; y habiendo acudido al mencionado concurso, entre otros aspirantes D. Francisco García Ogayar y D. José Garrido Zamora la comisión permanente del Ayuntamieto de Córdoba en sesión de 2 de Octubre del mismo año 1925 adjudicó dos plazas de las cuatro de Inspectores de Estaciones sanitarias con el sueldo de dos mil quinientas ptas. a los expresados señores García Ogayar y Garrido Zamora.

Resultando: Que en 1.º de Septiembre de 1930 se aprobó el escalafón general del cuerpo de Veterinarios municipales formado en 30 de Junio anterior, en el que figuran don Francisco García Ogayar en quinto lugar expresándose en las casillas correspondientes que la fecha de ingreso fué el 17 de Diciembre de 1914 y que el cargo que se le confirió era el de Veterinario; y don José Garrido Zamora en sexto lugar con fecha de ingreso el 1.º de Febrero de 1915 en el cargo de Veterinario interino; y puesto dicho escalafón de manifiesto a los interesados se formuló en 10 del citado mes de Septiembre por don José Garrido Zamora reclamación alegando sustancialmente que el señor García Ogayar cuando en 17 de Diciembre de 1914 tomó posesión de su plaza de Veterinario municipal no tenía el título académico pues si bien había hecho efectivos los derechos del mismo el día cinco de aquél mes, no le fué entregada hasta primero de Marzo siguiente y por ello solicitó que se pospusiera la posesión de dicho señor García Ogayar a la del reclamante, refiriéndose aquella a la fecha de primero de Marzo de mil novecientos quince y como consecuencia que se comprendiera en el Escalafón al señor García Ogayar con el número sexto y al reclamante con el número quinto.

Resultando: Que la Comisión permanente del Ayuntamiento de Córdoba en sesión de veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta desestimó la reclamación formulada por don José Garrido Zamora, acordando al propio tiempo aprobar con carácter definitivo el Escalafón del Cuerpo de Peritos Veterinarios al servicio del Ayuntamiento en la forma que fué sancionado con carácter provisional en la sesión celebrada el primero de dicho mes en interpuesto contra el mencionado acuerdo por el señor Garrido, recurso de reposición se acordó por la Comisión Municipal Permanente en once de Noviembre siguiente, mantener

Ministerio de Cultura 2024

en toda su integridad el acuerdo recurrido.

Resultando: Que don José Garrido Zamora interpuso ante el Tribunal Provincial de Córdoba, recurso contencioso-administrativo formalizando en su día demanda con la súplica de que se dictase sentencia por la que con revocación del acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Córdoba en veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta que resolvió aprobar con carácter definitivo el Escalafón del Cuerpo de Peritos Veterinarios de dicho Ayuntamiento formado en treinta de Junio anterior estime este mal formado y declare en su lugar primero que la antigüedad de don Francisco García Ogayar en el referido Escalafón es la de primero de Enero de mil novecientos quince; segundo que la antigüedad de don José Garrido Zamora en el mismo Escalafón debe ser referida al primero de Mayo de mil novecientos diez o o alternativamente al 10 de Febrero de 1913; tercero alternativamente y por si el Tribunal estimase que la antiguedad de ambos señores debe ser la misma, es decir, la de dos de Octubre de mil novecientos veinticinco que don José Garrido Zamora tiene sobre el señor don Francisco García Ogayar el derecho de prioridad en el Escalafón; cuarto en cualquier caso de los dos primeros la casilla del Escalafón donde dice: "Cargo que se le confirió" debe llenarse con las palabras "Veterinario interino" con respecto a García; quinto que se hagan en el repetido Escalafón las demás correcciones que sean consecuencia de la declaración de derechos que en su sentencia haga el Tribunal.

Resultando: Que emplazado el Fiscal para que contestase la demanda lo verificó solicitando que se confirmase en todas sus partes el acuerdo objeto del recurso.

Resultando: Que personados en autos el Ayuntamiento de Córdoba como coadyuvante de la Administración evacuó también el trámite de contestación suplicando que se confirme en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Resultando: Que practicada la prueba se dictó por el Tribunal provincial de Córdoba en dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la resolución objeto de este recurso absolviendo por tanto a la Administración de la demanda.

Resultando: Que contra esta sentencia se ha interpuesto por don José Garrido Zamora recurso de apelación que le fué admitido en ambos efectos y recibidas las actuaciones de este Tribunal Supremo se ha sustanciado el recurso por sus trámites con intervención del Ministerio Fiscal.

Vistos, siendo ponente el Magistrado don Carlos Zumárraga y Egozcue.

Vistos los que cita la sentencia apelada e igualmente los citados por las parte demandante a saber, Real Decreto de veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, Real orden de igual fecha, Reglamento de veintidós de Marzo de mil novecientos seis, Real Decreto de veintisiete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y Real Decreto de veintidos de Junio de mil novecientos nueve.

Considerando: Que en el Escalafón general del Cuerpo de Peritos Veterinarios del Ayuntamiento de Córdoba que en primero de Septiembre aprobó provisionalmente la Comisión Permanente de dicho Ayuntamiento y acordó ponerlo de manifiesto a los interesados para que en el término de ocho días pudieran deducir reclamaciones, figuran los Peritos Veterinarios con una sola excepción que no hace relación al presente pleito por el orden de su ingreso como interinos, apareciendo con el número cinco don Francisco García Ogayar, que ingresó el catorce de Diciembre de mil novecientos catorce, y con el número seis don José Garrido Zamora, que ingresó el primero de Febrero de mil novecientos quince.

Considerando: Que el señor Garrido Zamora impugnó su colocación en el mencionado Escalafón, entendiendo que debía interponerse al señor Garrido Ogayar y ocupar, por tanto este y el reclamante los números seis y cinco respectivamente fundándose en que el señor García Ogayar Veterinario Titular por decreto de la Alcaldía de cuatro de Diciembre de mil novecientos catorce aprobado por el Ayuntamiento en siete del mismo mes, y tomado posesión de su cargo en diecisiete del respectivo mes como no había pagado los derechos para la expedición del título de Veterinario hasta el cinco de Diciembre de mil novecientos catorce resultaba que había sido nombrado por el Alcalde, no solo antes de hallarse en posesión del título sino de haber satisfecho los derechos para su expedición, y había tomado posesión del cargo antes de hallarse en posesión del título de Veterinario, pues si bien por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública le fué expedido no había sido entregado al interesado previas las formalidades prevenidas hasta el primero de Marzo de mil novecientos quince por lo que a su juicio era lógico, moral y justo referir a esta fecha su toma de posesión.

Considerando: Que desestimada por la Comisión permanente la reclamación del señor Garrido Zamora y aprobado definitivamente por la misma el Escalafón, así como desestimado igualmente el recurso de reposición interpuesto contra el primer acuerdo; quedó en tal forma planteada y resuelta la cuestión en la vía gubernativa no obstante lo cual en la contenciosa el recurrente alega para fundamentar su petición de declaración de su mayor antigüedad con relación al Sr. García Ogayar, no solo servicios que dice prestados por el al Ayuntamiento sino alternativamente que si se estimara que la antigüedad de ambos era la misma, por haber sido posteriormente en propiedad de igual fecha, se declare su supuesto derecho preferente que deduce de los méritos alegados en el concurso convocado para proveer en propiedad las plazas; así como también pide que en la casilla del Escalafón referente al cargo que confirió a los que en él figuran y en la correspondiente al señor García Ogayar en que dice "Veterinario" se añada "interino"; nada de lo cual había solicitado en vía gubernativa.

Considerando: Que esa alteración en la vía contenciosa de los términos en que la cuestión se sometió a la resolución de la Administración no le está permitida al recurrente ya que es principio fundamental de la jurisdicción contencioso-administrativa que no pueden ser resueltas por la misma las cuestiones que no han sido tratadas ni decididas en la vía gubernativa, porque respecto de ellas no existe propiamente resolución que cause estado y porque constituyendo la revisión de las resoluciones dictadas por la Administración la razón de ser de la jurisdicción contenciosa, no es dado variar ante la misma la materia discutida en el expediente gubernativo ni presentar como fundamento del recurso cosa nueva o distinta de aquella que ha sido objeto de la resolución que se impugna y de que la Administración al dictarla, no ha tenido conocimiento; no existiendo por lo mismo, término de hábiles para que el Tribunal pueda decidir sobre pretenciones respecto de las cuales no se han hecho pronunciamiento en la resolución recurrida

Considerando: En cuanto a la antigüedad del recurrente y del señor García Ogayar, como Peritos Veterinarios interinos al servicio del Ayuntamiento de Córdoba que mientras el primero fué nombrado para aquel cargo en quince de Enero de mil novecientos quince y se posesionó del mismo en primero de Febrero siguiente, el segundo fué nombrado por el Alcalde en cuatro de Diciembre de mil novecientos catorce, nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en siete del mismo mes, y se posesionó en 17 del repetido mes de Diciembre, por lo que es visto que García Ogayar tiene nombramiento y posesión anteriores a los de Garrido Zamora, sin que sean de estimar las alegaciones del recurrente porque el nombramiento de García Ogayar arranca de la aprobación por el Ayuntamiento en 7 de Diciembre de 1914 verificado por el Alcalde en 4 de igual mes, que no tenía otro carácter que el de una verdadera propuesta desde el momento en que había de ser aprobado o no por el Ayuntamiento y como en la fecha en que la aprobación tuvo lugar ya tenía el interesado hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y mucho más teniendo en cuenta que en el mismo día diecisiete de Diciembre de mil novecientos catorce en que tomó posesión de su cargo le había sido expedido el mencionado título por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, de modo que estaba en posesión del mismo, siquiera no lo tuviera materialmente en su poder hasta que cumplidas las formalidades de tomar razón y registrarlo en los Centros correspondientes le fue entregado en primero de Marzo de mil novecientos quince.

Considerando: Que aunque por lo antes expuesto no debe tenerse en cuenta en esta vía contenciosa los fundamentos que se han alegado distintos de los presentados en la gubernativa, es lo cierto que si se partiera del nombramiento en propiedad de los Peritos Veterinarios señores García Ogayar y Garrido Zamora, como alternativamente se pide en la demanda como ese nombramiento de ambos tuvo lugar en la misma fecha del dos de Octubre de mil novecientos veinticinco, en que el Ayuntamiento resolvió el concurso y como al resolverlo nombró para las cuatro plazas de Inspectores de las Estaciones Sanitarias de la capital, con sueldo de dos mil quinientas pesetas a don Francisco García Ogayar, don José Garrido Zamora, don Juan Antonio Rodríguez Cabrera y don José Sarazá Murcia, por éste orden expuesto en el mismo tenían que figurar en el Escalafón, pudiendo el recurrente haber impugnado entonces tal orden de nombramiento, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, lo que no verificó, sino que pretende hacerlo ahora en este pleito después de haber sido consentido, pues aunque entonces puso tal orden de nombramiento no ser conocido del hoy recurrente, si acaso no se le notificó más, sino que había adjudicado unas de las plazas no hay duda alguna de que lo conoció desde el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno en que le fué entregada la certificación del folio ochenta y cuatro de los autos de la primera instancia que él mismo presentó con su escrito de demanda.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la administración de la demanda interpuesta por don José Garrido Zamora contra acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Córdoba de veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta, referente al lugar que ocupa el recurrente en el Escalafón del Cuerpo de Peritos Veterinarios de dicho Ayuntamiento, cuyo acuerdo se declara firme y subsistente. En cuyos términos confirmamos la sentencia apelada que en dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos dictó el Tribunal provincial de Córdoba.—

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" e insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Díaz Benito.—Rafael de Piquer.—Juan G. Bermúdez.—Carlos de Zumárraga. Salvador Díaz-Berrio.—Rubricados.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 2.724

Extracto de acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones.

Sesión ordinaria del día 4

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 6, supletoria del 4

No se celebró por no haber concudental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, en borrador.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades de su haber a los empleados Francisco Castro Pérez y José Salas González.

Aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del mes actual y anteriores propone el señor Interventor.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera las tres obras que constituyen la legislación completa de Quintas por precio de doce pesetas, así como también un ejemplar del volúmen de formularios de la Oficina Téc-

Ministerio de Cultura 2024

nica Moderna, cuyo valor es de 16 pesetas.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales, favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 11

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 13, supletoria del 11

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, en borrador.

Conceder un anticipo de dos mensualidades de su haber a Antonio Lucena Jordano y de una a Francisco Hidalgo Zafra, empleados ambos en la Sección de Arbitrios de este Municipio.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales, favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera siete urnas para los Colegios electorales que se han aumentado.

Declarar firmes las relaciones de contribuyentes y nombramientos de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades tal como se llevaron a cabo en sesión del 25 de Febro último, desestimando las peticiones del señor Jiménez Castellanos en atención a no ser la causa que alega de las expresamente marcadas en el Estatuto y Ley de 12 de Enero de 1932.

Admitir al servicio de la Banda municipal en concepto de bandista educando ejecutante Antonio Polonio Vivas.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 20, supletoria del 18

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, en borrador:

Aprobar la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio y que una copia de ella, con certificación de este acuerdo, se remita al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia a los efectos prevenidos.

Aprobar diferentes cuentas favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Facultar al señor Alcalde para que suscriba al Municipio a la revista de Derecho Administrativo y servicios públicos Administración y Progreso.

Incluir en el padrón de habitantes del término con sus familias a Fernanda Urbano Moreno.

Nombrar con carácter interino a don Miguel Campos Gómez, para el cargo de Perito Aparejador municipal.

Que el señor Alcalde Presidente de la Comisión de Policía rural acompañado de los vocales señores Carrasco y Salido Márquez, visiten al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia e Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Nacional para que se declare de urgencia la cava de olivos y escarda de sementeras para conjurar la crisis obrera cada día más acentuada.

Sesión ordinaria del día 25

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 27 supletoria del 25

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del próximo mes de Abril y anteriores propone el señor Interventor.

Conceder una gratificación de pesetas 136,66 al Asilo de ancianos desamparados de esta población.

Conceder del mismo modo un anticipo de dos mensualidades de su haber al Guardia municipal Salvador Gómez Ponferrada.

Desestimar las peticiones formuladas por don Alfredo Gil Muñiz y don Juan Soca, relativas a la adquisición de ejemplares del folleto «La Moral al alcance del niño» y cuentos para los mismos para la próxima fiesta del libro.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Que las sesiones ordinarias que celebre esta Corporación desde 1.° de Abril próximo al 30 de Septiembre siguiente tengan lugar los días señalados a la hora de las veintiuna y media.

Aprobar en todas sus partes una propuesta de la Alcaldía relativa a la instalación de cantinas escolares en las escuelas nacionales de esta población facultándole para que solicite del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la ayuda necesaria del Estado para el logro de dicho fin puesto que la administración tributaria de esta localidad es tan evtdente que no permite afrontar todos los gastos que se ocasionen sin grave quebranto del presupuesto municipal.

Facultar al señor Alcalde con vista de una carta del Centro Republicano de Cazalla para que dirija respetuosos telegramas a los Excelentísimos señores Presidente de la República y del Consejo de Ministros en súplica de que con motivo del segundo aniversario de nuestra amada República sean indultados los artilleros de Sevilla que sufren condena en San Miguel de los Reyes entre los que figura un hijo de esta localidad.

Montilla 23 de Mayo de 1933.—Julián Navarro.

* * *

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación municipal en su sesión del día cinco del mes actual, disponiéndose remitirlo al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Montilla 16 de Junio de 1933.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, S. Navarro.

—:—

Núm. 2.724

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 1.°

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 3 supletoria del 1

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Admitir al servicio de la Banda Municipal en concepto de educando ejecutante a Rafael Luque Rodríguez de conformidad con su escrito e informes emitidos por el Director de la expresada Banda y Comisión segunda.

Conceder a propuesta de la Comisión de Hacienda un anticipo de una mensualidad de su haber al guarda de la Policía rural Luís Merino Navarro.

Aprobar en todas sus partes una moción del señor Interventor en que propone sean reconocidos por el Ayuntamiento diferentes créditos pendientes de pagos de servicios prestados y que no pudieron satisfacerse en su totalidad durante el ejercicio próximo pasado, importante pesetas 8.027'12.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Sesion del día 10 supletoria del 8

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Facultar al señor Alcalde para que ordene la ejecución de las obras que como urgentes propone el Perito Aparejador en los pasos de enlace con la carretera que desde esta ciudad conduce a Castro del Río, cobertizo del Matadero Público destinado al ganado vacuno y arreglo de la puerta de la parte posterior del Paseo de Cervantes.

Conceder a propuesta de la Comisión de Hacienda un anticipo de dos mensualidades de su haber al Aforador de la sección de Arbitrios don Alejandro Guerrero Guerrero.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión 1.ª.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos don José María de Alvear y Abaurrea, don Francisco Castellano Barranco, don Antonio Raigón Feria, don Rafael Galán Polonio, don Francisco Cruz Sánchez, don Manuel Repiso Arroyo, don Miguel Márquez del Real y Varo, don Manuel Ferrandiz del Alamo, don Enrique Laguna Ruz, doña Soledad Feria Carrasco y don Manuel Herrador Pedraza.

Pasar a estudio de la Comisión 4.ª una solicitud deducida por don José Rubio Flores en la que pretende se le autorice para transformar en cerrados los puestos números 38 y 39 del Mercado de Abastos.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 17 supletoria del 15

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Declarar separado temporalmente del contigente teniendo en cuenta lo dispuesto en e Reglamento para la aplicación le la Ley de Reclutamiento vigente al mozo Antonio Zafra Gómez soldado en la actualidad del Regimiento de Infantería número 21 procedente del cupo de esta ciudad y reemplazo de 1932.

Declarar prófugos para todos los efectos legales a los mozos del reemplazo actual Francisco García Pino, Rafael García Ruiz, Antonio González Corral, José Jurado, Rafael Márquez Carmona, Félix Morante Carvajal, José Portero Varo, Francisco Rodríguez Morales y José Ruiz Espejo.

Conceder licencias para ejecutar obras a Manuel Cabello Jiménez.

Que se de la tramitación legal prevenida a una propuesta de habilitación y suplemento de crédito con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto liquidado, importante 38.327'12 pesetas.

Facultar al señor Alcalde para que continúe las obras que con carácter de urgentes dispuso efectuar en el camino del Cementerio y en las dependencias de la Casa de Socorro.

Facultar igualmente al dicho señor Alcalde para que adquiera una manguera y lanza de riego para la próxima estación de verano en el Paseo de Cervantes.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablementei nformadas por la Comisión de Hacienda.

Autorizar ampliamente al señor Alcalde para que adquiera 500 sillas usadas de hierro para que sean utilizadas por el personal que concurre a las ferias y veladas que se celebran en el Paseo de Cervantes y Plaza de la República, mediante el pago del arbitrio correspondiente.

Desestimar, a propuesta de la Comisión cuarta, la solicitud formulada por don José Rubio Flores, disponiendo que tan pronto se encuentren desocupados algunos de los puestos cerrados existentes en el Mercado público se le haga el ofrecimiento por si le conviniera utilizarlo.

Quedar enterado de un escrito del Consejero delegado de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental referente al préstamo que hizo efectivo a este Municipio conforme al Decreto de 28 de Mayo de 1931, disponiendo que el señor Alcalde, acompañado del Interventor municipal y del concejal señor Duque Herrador se trasladen a Sevilla para gestionar en la dicha Caja el aplazamiento del saldo deudor de es-

Ministerio de Cultura 2024

te Municipio hasta tanto se ponga al cobro el repartimiento general de utilidades.

Sesión ordinaria del día 22

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 24, supletoria del 22

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Aprobar de igual modo diferentes cuentas por servicios municipales, favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Facultar al señor Alcalde para que ordene el arreglo de la calle Gran Capitán, en la parte que une el pavimento de adoquinado con la carretera.

Aprobar el presupuesto de la Casa Erviti de instrumentos para la Banda de Música importante 3.785 pesetas.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos doña Amalia Lazaro Tensa y don Tomás Casado Espejo.

Aprobar el extracto de acuerdos del pasado mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 29

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Conceder licencias para ejecutar obras a Rosario de la Torre y denegar la autorización que también para ejecutar obras pretende Miguel Aguilar Flores en atención a que el terreno donde se propone ampliar la edificación no es de su propiedad.

Facultar al señor Alcalde para que ordene la ejecución de las obras que propone el Perito Aparejador en la fuente llamada Martín Duelamo y en el pozo del Paseo del Doctor Ruiz Maya

Aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del próximo mes de Mayo y anteriores propone la Intervención municipal.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Acceder a lo solicitado por el Director de la Academia Politécnica de esta ciudad disponiendo que los alumnos becarios Dolores Bujalance Luque y José Jaén Rubio se acojan al plan de estudios del año 1903, de conformidad con la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 16 de Marzo último.

Montilla 27 de Mayo de 1933.—Julián Navarro.

* * *

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación Municipal en su sesión del día cinco del mes actual disponiéndose remitirlo al Excelentísimo Sr Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial".

Montilla 16 de Junio de 1933.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, S. Navarro.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.071

Francisco Ortiz Gan, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Doña Mencía a 11 de Julio de 1933. —Francisco Ortiz Gan.

ZUHEROS

Núm. 3.072

Don Manuel Mesa Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del padrón de urbana correspondiente al año de 1934, queda dicho documento expuesto al público, en el Negociado correspondiente de este Municipio, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo término, podrá ser el mismo examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, y a su derecho convengan.

Dado en Zuheros a 8 de Julio de 1933.—Manuel Mesa.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.073

Don Antonio Luna Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo prescrito en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 se hace saber que a partir de esta fecha y durante el plazo de 30 días queda abierto el plazo para oir reclamaciones contra la construcción del camino vecinal de Villanueva de Córdoba a Conquista.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Villanueva de Córdoba 10 de Julio 1933.—Antonio Luna.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.074

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Concejo un expediente de habilitación de crédito para atender obligaciones ineludibles y urgentes que carecen de consignación en el Presupuesto ordinario, queda expuesto al público el expediente por término de 15 días, para oir reclamaciones con arreglo al artículo 11 del del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público en esta villa y Boletin Oficial para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 10 de Julio de 1933.—El Alcalde, Francisco del Toro.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.085

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión del día séis de Mayo último, acordó cese en el cargo de Agente ejecutivo de este Muuicipio, en vista del abandono en que tiene el cargo, don Diego Rico López y nombrar para que le sustituya en el mismo a don José Mercado Gómez, vecino de Córdoba.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de cuantas personas pueda interesarle.

Villaviciosa de Córdoba 11 de Julio de 1933.—Fernando Muñoz.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.102

Don José Pérez Moreno, Alcalde primer Teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día seis del me actual y como medio transitorio y urgente se procederá a efectuar la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestre del Repartimiento general de utilidades del año en curso, tomando por base las cuotas del Repartimiento del año anterior de 1932, habilitándose este documento provisionalmente a este solo efecto para la realización de dichas cuotas, a cuyo efecto se procederá en el segundo semestre a la liquidación definitiva de aquéllas, aumentándolas o desminuyéndolas según los casos, para la debida compensación de expresadas cuotas.

Este procedimiento tiene por base y origen el no haber tenido tiempo material por el escaso personal de Secretaría y la acumulación del trabajo que nace con las modernas leyes sociales para confeccionar el Repartimiento general de utilidades que se encuentra en trámite.

En su consecuencia se invitan a todos y cada uno de los contribuyentes que figuran en aquel Repartimiento para que dentro del término comprendido entre el día 20 y 30 del actual satisfagan sus cuotas correspondientes al primer semestre del año en curso, cuyos recibos como queda dicho y por lo que respecta a un semestre serán copia exacta del Repartimiento de 1932, quedando advertidos que los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas se declarará incurso en los recargos que establece el vigente Estatuto de Recaudación, realizándose su cobranza por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya 12 de Julio de 1933. —El Alcalde, José Pérez.

LUCENA

Núm. 3.106

Don Vicente Manjón Cabeza y Fuerte, Abogado y Alcalde Presidente de Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la imposición de las contribuciones especiales para la construcción de los caminos vecinales denominados «Del kilómetro uno de la carretera de Lucena a Jauja, a Benamejí por la Cruz del Espartal», y «De la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en el Paseo de Rojas al Puente de las Mestas por los Barreros», quedan expuestos al público por término de treinta días y siete más, en esta Secretaría municipal, todos los documentos que se expresan en el artículo 350 del Estatuto municipal vigente, para que puedan ser examidos y en su consecuencia se deduzcan contra ellos las reclamaciones u observaciones que en derecho crean y sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 12 de Julio de 1933.—Vicente Manjón-Cabeza.

CORDOBA

Núm. 3.109

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dichas caballerías que se hallan depositadas a disposición de mi autoridad en el Asilo mnnicipal.

Córdoba 12 de Julio de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Reseña

Un burro rucio oscuro.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.125

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Priego y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de

Ministerio de Cultura 2024

don José Félix Sánchez Núñez contra don Eugenio Molina Castillo, vecino de Almedinilla, sobre cobro de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a segunda y pública subasta por término de veinte días y por la suma de cinco mil novecientas setenta pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del tipo de la anterior, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra de labor secano, con olivos, en el sitio de los Llanos de Rueda y paraje, conocido por El Palomar, término de Almedinilla, de cabida de una fanega dos y medio celemines, equivalentes a cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas y ochenta y tres decímetros; que linda al Norte con tierras de herederos de Juan Díaz Cuenca, ahora de Domingo Muñoz Jiménez y de Domingo Muñoz Ramírez, al Este otras de Juan Serrano Pulido hoy de José Ariza García, al Sur más de Isidoro Muñoz Aguilera ahora de Plácido Muñoz Ariza y a Oeste las de don Antonio Ortiz Santaella, heredero de doña Carmen Santaella Valera. Libre de cargas.

Segunda. Un olivar situado en los Llanos de Rueda, término de Almedinilla, de cabida inscrita setenta y ocho áreas, noventa y dos centiáreas y ochenta y seis decímetros o sea una fanega y nueve celemines y según medida rectificada dos fanegas y cinco celemines, estando cruzado por la carretera de Almedinilla a la estación de Alcaudete. Linda al Norte con olivar de Lorenzo Jiménez Díaz, al Este con otros de herederos de Josefa Serrano Molina, al Sur otros de Dolores Jiménez y al Oeste el de herederos de don José Santaella Valera. Libre también de cargas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, el día once de Agosto próximo, a las doce de su mañana y se previene por el presente a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo de cinco mil novecientas setenta pesetas y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y finalmente que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Manzanares.—El Secretario, P. H., Enrique Rosa.

CORDOBA

Núm. 3.128

Don Enrique Poole Escat, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente formulado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama en nombre de don Juan Arribas López para inscribir el dominio de la finca siguiente:

Casa señalada con el número treinta y tres de la calle Barroso y Castillo de la villa de Villaviciosa, de esta provincia, que linda por la derecha saliendo con la calle Erillas a la que hace esquina por la izquierda y espalda con casa de Rafael Calvo en dicha calle Barroso y Castillo. Tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo prevenido en la regla cuarta del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende así como a los causahabientes de don Tomás Calvo Pulido y doña Manuela Yergo Arribas o sus sucesores legítimos para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho.

Dado en Córdoba a catorce Julio de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Poole Escat.—El Secretario, Manuel Pozanco.

—:—

Núm. 3.077

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la cantidad y décimo de Lotería que al final se reseña, que el día 30 de Junio pasado fué sustraido a don Rafael Navajas Gordillo, vecino de esta capital de la habitación que ocupa en el piso alto del Hotel Cervantes de esta capital, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la cantidad y décimo de ser encontrada, la pondrán a mi desposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Julio de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

150 pesetas y un décimo de Loteria de la jugada del día 1.º del actual.

—:—

Núm. 3.078

Don Marcial Zurera Romero Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 3 del actual fueron sustraidas a don Juan Gómez Giménez, vecino de Córdoba, del sitio finca La Reina de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Julio de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una mula de 9 años, pelo negro, con la marca.

Otra de cuatro años, pelo rojo, rayana, más de marca.

Un mulo de tres años, pelo negro, más de marca; y

Otro de dos años y medio, también negro, más de marca.

Los tres últimos con el hierro J. G. en la tabla del cuello izquierdo y todos con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la tabla del cuello derecho.

—:—

Núm. 3.091

Don Enrique Poole Escat, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, accidental.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseña, que el día 10 del actual fueron sustraídas a doña Concepción Fernández Morales, vecina de Córdoba de su domicilio, Travesía de Barrionuevo, 1, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Julio de 1933.—E. Poole.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Una gallina rubia, grande.

Otra negra que actualmente se le están cayendo las plumas.

Otra dorada.

Y la otra chica blanca, tiene las alas un poco cortadas.

Y un pollo de los llamados jabao.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.124

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo a instancia de don Manuel Ramírez Roca contra don Eusebio López Quintero, se sacan a primera subasta pública, que se celebrará el diez de Agosto próximo, a las doce, en este Juzgado calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, las fincas siguientes:

Primera. Olivar llamado Casa Tejadas término de Lucena y Aguilar, con caserío en el partido del mismo nombre, de doce fanegas y un celemín o siete hectáreas, cincuenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que confina al Norte con tierras del Marqués de Campo de Aras, Sur el Rigüelo de la villa, Este tierras de don Antonio Perailes y Oeste más del Duque de Tarifa. Tasada en once mil trescientas tres pesetas cincuenta céntimos.

Segunda. Suerte de tierra llamada El Chaparral, partido de Casa Tejada, término de Lucena, que linda a Oriente con tierras de don José Curado Jiménez, Sur olivos de don Antonio Perailes, Oeste y Norte tierras del Duque de Tarifa. Tiene quince hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas y setenta y seis decímetros, o veinticinco fanegas y seis celemines. Tasada en cuatro mil quinientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Tercera. Olivar al sitio Cañada de Quita Capas, término de Lucena, con cuarenta y dos fanegas o veintiseis hectáreas, veintinueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda al Este más de sucesores de don Mamerto Pulido, Sur tierras de don Bartolomé López, Oeste más de Enrique Guzmán y Norte otras de don Felipe Burgos. Tasada en siete mil novecientas cuarenta y tres pesetas.

Cuarta. Tierra calma conocida por Las Monjas, al mismo sitio y término que la anterior, de diecisiete fanegas, siete celemines y dos cuartillos u once hectáreas, dos centiáreas, que linda al Este y Norte más de herederos de don José Burgos Sánchez, Sur arroyo del Horcajo y Oeste tierras de los herederos de don Enrique Guzmán. Tasada en tres mil trescientas sesenta pesetas cincuenta céntimos.

Se advierte:

a) Que las fincas se subastan separadamente y previa consignación del diez por ciento de la tasación se admitirán posturas que cubran sus dos terceras partes.

b) Que por no haber presentado el deudor los títulos de propiedad, la certificación del Registro correspondiente está de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los licitadores, quienes han de conformarse con ella sin derecho a exigir títulos.

c) Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán, y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera trece de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).-Córdoba